

administración local

AYUNTAMIENTOS

MIGUELTURRA

Resultando que el volumen de gestión de expedientes de diversa naturaleza en este Ayuntamiento de Miguelturra hacen aconsejable y conveniente, para su adecuado seguimiento y mayor garantía del interés público municipal que la Corporación tiene encomendado, que esta Alcaldía delegue funciones y atribuciones diversas en distintos miembros de la Corporación.

Considerando lo dispuesto en el 21.3 de la Ley 7/1.985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en los artículos 13 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre y en los artículos 43.3 y 44, 114 a 118 y 120 y 121 del R.D. 2568/1.986, de 26 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales (R.O.F.) y normas concordantes y generales de aplicación, he resuelto:

Primero.- Nombrar Concejal delegado del Área de Recursos Humanos, Promoción Económica, Formación y Empleo, Servicios Generales y Deportes al Concejal de este Ayuntamiento don Miguel Fernández Gómez.

Segundo.- Nombrar Concejala delegada del Área de Juventud, Cooperación y Participación Ciudadana a la Concejala de este Ayuntamiento doña Carolina Molina Rodrigo.

Tercero.- Nombrar Concejal delegado del Área de Desarrollo Urbano, Medio Ambiente, Policía, Movilidad y Protección Civil, Obras y Urbanismo al Concejal de este Ayuntamiento don Julián Céspedes Rodrigo.

Cuarto.- Nombrar Concejala delegada del Área de Hacienda y Educación, a la Concejala de este Ayuntamiento doña Luz María Sánchez García.

Quinto.- Nombrar Concejal delegado del Área de Tecnologías de la Información y Comunicación al Concejal de este Ayuntamiento don Javier Arenas García.

Sexto.- Nombrar Concejala delegada del Área de Bienestar Social, Mayores, Igualdad y Salud a la Concejala de este Ayuntamiento doña Ana Chacón Zarco.

Séptimo.- Todas las expresadas delegaciones abarcan las facultades de dirigir, inspeccionar e impulsar los servicios delegados y formular propuestas de resolución para su tramitación por la Alcaldía ante los órganos competentes, sin perjuicio de los acuerdos de delegación que en su caso se dicten.

Octavo.- Las expresadas delegaciones surtirán efectos desde el día siguiente a esta misma fecha, sin perjuicio de su preceptiva publicación en el Boletín Oficial de esta provincia y se entenderán aceptadas si transcurrido el plazo de tres días desde la adopción o, en su caso, notificación del acuerdo, el delegado no manifiesta su negativa a aceptar la delegación.

Noveno.- Los(as) Concejales(as) delegados(as) quedan obligados a informar a esta Alcaldía, a posteriori, de la gestión desarrollada y, con la necesaria antelación, de las decisiones de trascendencia.

Décimo.- La presente resolución revoca cualquier otra dictada anteriormente con el mismo objeto.

Decimoprimer.- Notifíquese este decreto a los(las) concejales directamente afectados(as) por esta nueva resolución y dése cuenta al Pleno en la próxima sesión que se celebre.

Anuncio número 3411

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipucr.es>